

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00784.

En primer lugar, se reconoce personería al abogado **JEISON DAVID DUARTE ORTIGOZA**, para actuar como vocero judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, en consecuencia, entiéndase revocado el poder que la había sido conferido al Dr. **CHRISTIAN ANDRÉS CORTÉS GUERRERO**, en los términos del canon 76 del estatuto procesal civil.

De otra parte, téngase en cuenta que el demandado **GUSTAVO ANDRÉS VILLARRAGA PERALTA**, se notificó de la orden de pago mediante aviso judicial, de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P., sin embargo, los términos con los que cuenta para contestar la demanda y/o proponer excepciones, están suspendidos en razón a que su intimación tuvo lugar cuando el proceso se encontraba al despacho.

Por lo anterior, por secretaría contabilícese el término con el que dispone el ejecutado para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 118 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256c08511014009d0929bcac1ab38cc7af1aabac7bf88dfe12f577c3d9cf00b5**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 22 de 28 de febrero de 2024.

Documento generado en 27/02/2024 02:36:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>